

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares del gasoducto que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público y a instalaciones de servicios se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los Organismos y entidades competentes, así como por empresas de servicio público o de servicios de interés general, que resultan afectados por la construcción de las instalaciones relativas al proyecto del gasoducto denominado «Montesa-Denia».

Sexta.—El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de treinta y seis meses, a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada en cumplimiento de lo indicado en el apartado tercero de esta Resolución.

Séptima.—Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstos en el proyecto técnico anteriormente citado, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Octava.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá adoptar en relación con la ejecución del proyecto del gasoducto «Montesa-Denia» las medidas y actuaciones precisas para dar cumplimiento a cuanto se indica en la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, de 27 de marzo de 2007, por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto «Gasoducto a Baleares», en cuyo ámbito se encuentra comprendido el citado gasoducto «Montesa-Denia», como tramo parcial del mismo, en la que se concluye que siempre y cuando que se autorice en las condiciones señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales. La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá remitir a esta Dirección General de Política Energética y Minas los informes y documentación a que se hace referencia en la citada Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, en cuanto a medidas específicas para el seguimiento de su cumplimiento.

Novena.—La ejecución de las obras correspondientes al proyecto del gasoducto «Montesa-Denia», a que se refiere la presente Resolución, será llevada a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», quien deberá designar antes del inicio de las mencionadas obras, como director de las mismas, a un técnico competente que se acreditará ante la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, y la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

Décima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, y la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, podrán efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima» deberá comunicar con la debida antelación a las citadas Áreas de Industria y Energía de Valencia y Alicante las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Undécima.—«Enagás, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del

Gobierno en Valencia, y a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento. A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las Entidades o Empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explice el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

c) Documentación e información técnica regularizada, en su caso, sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Duodécima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, y la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, deberán poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a), b) y c) de la condición anterior.

Decimotercera.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», una vez finalizada la construcción de las instalaciones, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas, las fechas de iniciación de las actividades de conducción y de suministro de gas natural. Asimismo deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, la información periódica, que reglamentariamente se determine, sobre sus actividades, incidencias y estado de las instalaciones en el ámbito del gasoducto a que se refiere la presente resolución, así como aquella otra documentación complementaria que se le requiera.

Decimocuarta.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente Autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

Decimoquinta.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», por razones de seguridad, defensa y garantía del suministro de gas natural deberá cumplir las directrices que señale el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en relación con sus instalaciones, mantenimiento de la calidad de sus productos y facilitación de información, así como de prioridad en los suministros por razones estratégicas o dificultad en los aprovisionamientos.

Decimosexta.—Las instalaciones relativas al gasoducto de transporte de gas natural «Montesa-Denia» estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y demás normativa de modificación, aplicación y desarrollo de las citadas disposiciones.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades del citado gasoducto de transporte de gas natural «Montesa-Denia», correspondientes al tramo que discurre entre las estaciones de compresión de Montesa y Denia, serán las fijadas de acuerdo con los

valores unitarios de inversión, valores unitarios de operación y demás parámetros fijados en las órdenes que actualicen el régimen retributivo para cada año. En cuanto las retribuciones económicas correspondientes al tramo del gasoducto comprendido entre la estación de compresión de Denia y la zona de dominio público marítimo terrestre en la Playa de Les Deveses (Denia), de 1.203 metros de longitud, 20" de diámetro y 225 bar de presión máxima de diseño, que presentará continuidad con el gasoducto submarino hasta Ibiza y Mallorca integrándose operativamente con el mismo, se determinarán considerando que dicha instalación presenta características técnicas especiales. Asimismo, la gestión del citado gasoducto deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones del gasoducto, indicado en la condición segunda de la presente Resolución, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables a efectos de la retribución de los activos.

Decimoséptima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del referido gasoducto «Montesa-Denia», o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 25 de julio de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

53.113/07. *Anuncio de la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Valencia por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Adenda II Gasoducto Albacete-Montesa» y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Valencia.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública el proyecto cuyas características se señalan a continuación:

Expediente: 07.26926, 20-07-07

Peticionario: Enagas, S. A., con domicilio social en Madrid, C/ Paseo de los Olmos, 19 (C.P.: 28005).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Adenda II Gasoducto Albacete-Montesa» y sus instalaciones auxiliares.

Descripción de las instalaciones recogidas en la adenda II:

Ajustes de trazado del gasoducto para armonizar con la obra del trasvase Júcar-Vinalopó:

Variante de trazado entre los vértices V-V-032 y V-V-034 para evitar dos cruces con la tubería del trasvase Júcar-Vinalopó, en el término municipal de La Font de la Figuera.

Variante de trazado entre los vértices V-V-049 y V-V-051 para evitar la interferencia con el trasvase mencionado, en el Término Municipal de Moixent.

Variante de trazado entre los vértices V-V-134 y V-V-136 para evitar un cruce con la conducción de agua, en el Término Municipal de Montesa.

Nueva acometida eléctrica a la posición K-48.12 en el Término Municipal de Moixent.

Proyecto: de Mónica Tejera Sánchez de Initec Industrial, visado 128470, 25-05-07 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Madrid. Al proyecto se añaden planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados (RBD).

Presupuesto total del proyecto: La valoración de los cambios originados por los cambios realizados asciende a 7.134 € (siete mil ciento treinta y cuatro euros).

Afección a fincas de propiedad privada:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares, se concreta en la siguiente forma:

Uno: Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos: Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de cuatro metros, dos a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá

enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y el cable de comunicaciones. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para las líneas eléctricas:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro a cada lado del eje de la línea

y en todo su trazado que implicará el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja vertical de quince (15) metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

1. Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio (7,5) del eje de la línea de postes del tendido.

2. Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro (4) metros a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección del Área de Industria y Energía, en la Subdelegación del Gobierno, sita en Valencia, calle Joaquín Ballester, 39 (C.P. 46009) y presentar por triplicado, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. La documentación correspondiente podrá ser igualmente consultada en cada Ayuntamiento afectado (Montesa, Moixent y la Font de la Figuera).

Valencia, 20 de julio de 2007.-El Director del Área de Industria y Energía, Fernando Martínez Sotillos.

ANEXO

RBD afectados en los términos municipales de Montesa, Moixent y La Font de la Figuera.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso. Proyecto: Gasod. Albacete-Montesa. Provincia: V-Valencia

Finca n.º	Titular y domicilio	Afección		D. Catastro		Naturaleza
		SP (ml)	OT (m²)	Pol.	Par.	
<i>Fuente la Higuera</i>						
V-FF-76V	Ayuntamiento de La Font de la Figuera, c/ Juan de Juanes, 1, Font de la Figuera.	23,0	740			Camino.
V-FF-81V	M.ª Gracia Gómez Mico, c/ Las Eras, 5, La Font de la Figuera.	136,0	1.636	6	202	Viña en espaldera.
V-FF-85V	Josefa Perales Selva e Hijos, c/ Portal de Villena, 38, Font de la Figuera.	0,0	113	6	354	Viña secano.
V-FF-86V	Josefa Perales Selva e Hijos, c/ Portal de Villena, 38, Font de la Figuera.	13,0	156	6	354	Labor secano.
V-FF-87V	Joaquín Gramage Belda-Av. Camp de Morvedre, 91, Puerto de Sagunto.	40,0	504	6	353	Olivar regadío.
V-FF-88V	Amparo Biosca Bordera, c/ Moli, 1, Font de la Figuera.	0,0	136	6	207	Viña secano.
V-FF-89V	Julia Gramaje Almiñana, c/ San Cristóbal, 27, Font de la Figuera.	0,0	30	6	209	Labor secano.
V-FF-90V	José Luis López Sanchiz, c/ Portal de Villena, 61, Font de la Figuera.	28,0	448	6	349	Viña en espaldera.
V-FF-91V	Antonia Torro Ribera e Hijos, c/ Portal de Villena, 16, Font de la Figuera.	89,0	1.602	6	348	Viña en espaldera.
V-FF-93V	Eduardo Revert Gomez, c/ Virgen de los Niños, 8, Font de la Figuera.	72,0	1.296	6	342	Viña secano.
V-FF-94/1V	Ayuntamiento de la Font de la Figuera, c/ Juan de Juanes, 1, Font de la Figuera.	2,0	36			Camino.
V-FF-94V	Antonio Muñoz Soler, c/ Portal de Valencia, 26, Font de la Figuera.	171,0	3.078	6	377	Viña secano.
V-FF-95V	Antonio Muñoz Soler, c/ Portal de Valencia, 26, Font de la Figuera.	148,0	2.664	6	317	Viña secano.
V-FF-96V	Antonio Arráez Garrigos, c/ Portal de Valencia, 6, Font de la Figuera.	68,0	1.490	6	316	Viña secano.
<i>Montesa</i>						
V-MT-117V	Dolores Barbera Guarner e Hijos, c/ Fdo. Villa Pedrosa, 25, Montesa.	114,0	2.016	17	74	Naranjos regadío.
V-MT-118V	Vicente Vila Perales, Av. Jaime I, 12, Canals.	125,0	2.380	17	73	Olivar secano.
<i>Mogente</i>						
V-MX-26V	Cáritas Diocesana de Valencia, plaza Cisneros, 5, Valencia.	5,0	668	50	7	Monte alto.
V-MX-27V	Milagros Gasso Calabuig, c/ San Vicente Ferrer, 13, Moixent.	190,0	4.360	50	6	Frutal secano.

Abreviaturas utilizadas: SP-Servidumbre de paso. OT-Ocupación temporal. Pol-Polígono. Par-Parcela.

Finca n.º	Titular y domicilio	Afección			D. Catastro		Naturaleza
		SE (m²)	SP (ml)	OT (m²)	Pol.	Par.	
<i>Mogente</i>							
V-MX-165LEV	Joaquín Calatayud Rubio, Avda. Párroco Quilis, 15, Mogente.	3,0	213,0	852	57779	01	Naranjos regadío.
V-MX-168LEV	Ayuntamiento de Mogente, plaza Mayor, 1, Mogente.	0,0	2,0	8			Camino.

Finca n.º	Titular y domicilio	Afección			D. Catastro		Naturaleza
		SE (m²)	SP (ml)	OT (m²)	Pol.	Par.	
V-MX-170LEV	Francisco Calatayud Rubio, C/ Padre Moreno, 4, Mogente.	2,0	89,0	356	2	56	Labor regadío.
V-MX-174/1LEV	Juan José Sanchís García, C/ San Ramón, 6, Mogente.	1,0	99,0	396	2	11	Olivar secano.
V-MX-174/2LEV	Julia Sanchís García, C/ La Bastida, 10, Mogente.	1,0	88,0	352	2	14	Olivar regadío.
V-MX-174/3LEV	Ayuntamiento de Mogente, plaza Mayor, 1, Mogente.	0,0	2,0	8			Camino.
V-MX-174/4LEV	Amparo Revert Sancho, Avda. Párroco Quilis, 15, Mogente.	1,0	101,0	404	2	59	Monte alto.
V-MX-174/5LEV	Amparo Revert Sancho, Avda. Párroco Quilis, 15, Mogente.	0,0	122,0	488	57779	04	Monte alto.
V-MX-176LEV	Rafael Soriano Belmar, C/ San Vicente Ferrer, 9, Mogente.	1,0	18,0	72	2	6	Labor regadío.
V-MX-177LEV	Comunidad de Regantes Pozo La Solana, plaza Mayor, 5-a-bajo, Mogente.	0,0	1,0	4			Tubería.
V-MX-178LEV	Dolores Sanchís García, Avda. La Constitución, 32, Mogente.	0,0	61,0	244	2	5	Olivar regadío.

Abreviaturas utilizadas: SE-Superficie a expropiar. SP-Servidumbre de paso. OT-Ocupación temporal. Pol-Polígono. Par-Parcela.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

52.895/07. *Anuncio de la Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se autoriza la incoación de la información pública del proyecto de desvío del Arroyo Calzas Anchas, término municipal de Utrera (Sevilla). Clave: SE-3508.*

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 18 de julio de 2007, se autoriza la incoación del expediente de Información Pública del proyecto de referencia.

El objetivo de la actuación es el desvío del arroyo Calzas Anchas, para realizar la defensa de la ciudad de Utrera en episodios de avenidas. Esto se hará mediante el cambio de trazado actual, y el encauzamiento capaz de conducir la avenida correspondiente al período de retorno de 500 años (137,86 m³/s), desde la zona de aguas

arriba de la localidad, hasta la zona donde termina el actual soterramiento, y por fuera de los dominios urbanos o urbanizables, incorporando al trazado las condiciones del P.G.O.U. vigente del Ayuntamiento de Utrera, de enero del 2002.

Se adjunta con el presente anuncio una relación de afectados por el presente proyecto.

En el presente proyecto se han producido afecciones a líneas eléctricas, telefónicas y a tuberías de abastecimiento (Servicios afectados, anejo n.º 12).

Estas actuaciones se realizarán con cargo a los Presupuestos de esta Confederación, con financiación de fondos FEDER.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el día siguiente a la última fecha que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» o «Boletín Oficial del Estado», a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, según redacción dada por la Ley 4/99, en los artículos 10, 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se consideren perjudicados con este Proyecto formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de los medios permitidos por el artículo 38 de la citada Ley 30/92, o hacerlo en el Ayuntamiento del citado municipio, o bien ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (plaza de España, Sector II-Sevilla), donde estará expuesto el proyecto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo.

El proyecto estará expuesto en:

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla. Gabinete Técnico. Plaza de España, Sector II. Ayuntamiento de Utrera

Sevilla, 18 de julio de 2007.-El Director Técnico, Juan Francisco Saura Martínez.

PROYECTO DE DESVÍO DEL ARROYO CALZAS ANCHAS EN UTRERA

Parcela	Polígono	Superficie	Tipo	Paraje	Titular	NIF
9001	016	173,85	DEFINITIVA.	CAÑADA REAL DEL PAJARERO.	CA ANDALUCIA MA.	000000042L
9002	016	16,87	DEFINITIVA.	CAMINO.	AYUNTAMIENTO DE UTRERA.	P4109500A
7	019	1.830,21	DEFINITIVA.	GOLONDRINO.	VARIOS.	VER CELULA CATASTRAL.
8	019	1.140,77	DEFINITIVA.	GOLONDRINO.	VARIOS.	VER CELULA CATASTRAL.
9001	019	4.445,53	TEMPORAL.	URBANO.		
9004	019	49,98	DEFINITIVA.	CAMINO.	AYUNTAMIENTO DE UTRERA.	P4109500A
9006	019	1.630,86	DEFINITIVA.	CAÑADA REAL DEL CORONIL.	CA ANDALUCIA MA.	000000042L
1	020	1.674,30	DEFINITIVA.	EL CURA MATOS.	CORPORACIÓN LOPBAR, S.L.	B41712167
9001	020	1.576,10	DEFINITIVA.	CAÑADA REAL DEL PAJARERO.	CA ANDALUCIA MA.	000000042L
9004	020	100,01	SERVIDUMBRE.	CM MOLARES.	AYUNTAMIENTO DE UTRERA.	P4109500A
2	021	16.153,00	DEFINITIVA.	URBANO.		
3	021	464,89	DEFINITIVA.	VISTA ALEGRE.	AYUNTAMIENTO DE UTRERA.	P4109500A
5	021	4.655,45	DEFINITIVA.	PUYON.	EXPLOTACIONES AGRICOLAS AYALA.	B41704602
6	021	139,86	DEFINITIVA.	PUYON.	HUERTADO GONZALEZ PEDRO.	27760694Q
9001	021	1.147,84	DEFINITIVA.	URBANO.		
9002	021	1.541,32	SERVIDUMBRE.	CAÑADA REAL DEL CORONIL.	CA ANDALUCIA MA.	000000042L
9003	021	24,92	DEFINITIVA.	VEREDA GOLONDRINO.	CA ANDALUCIA MA.	000000042L
9009	021	121,33	SERVIDUMBRE.	CM MOLARES.	AYUNTAMIENTO DE UTRERA.	P4109500A
9010	021	238,56	SERVIDUMBRE.	CAÑADA REAL DEL PAJARERO.	CA ANDALUCIA MA.	000000042L
1	022	8.858,68	DEFINITIVA.	VISTA ALEGRE.	VARIOS.	VER CELULA CATASTRAL.
11	022	1.071,23	DEFINITIVA.	VISTA ALEGRE.	VARIOS.	VER CELULA CATASTRAL.
9002	022	1.434,51	SERVIDUMBRE.	CR N-VI por A-364 Ec.	CA ANDALUCIA OBRAS PUBLICAS.	S4111001F
9003	022	339,81	SERVIDUMBRE.	CR ANTIGUA ECIIA.	DIPUTACION DE SEVILLA.	P4100000A
9007	022	306,99	SERVIDUMBRE.	CAÑADA REAL DEL CORONIL.	CA ANDALUCIA MA.	000000042L
18	073	183,45	DEFINITIVA.	FONTANILLA.	GONZALEZ PEÑA JOAQUIN.	
19	073	3.304,70	DEFINITIVA.	PARAGON.	HERMANOS LOPEZ SEGURA.	
9003	073	46,36	SERVIDUMBRE.	CM PALACIOS UTRERA.	AYUNTAMIENTO DE UTRERA.	P4109500A
9501	073	42,57	DEFINITIVA.	URBANO.		
16	075	2.423,79	DEFINITIVA.	PARPAGON.	NARANJO SOSA CIPRIANO.	2808241F
18	075	954,56	DEFINITIVA.	PARPAGON.	MARIN GOMEZ ANTONIO.	28388721M
19	075	7.348,44	DEFINITIVA.	PARPAGON.	NARANJO SOSA CIPRIANO.	2808241F
9001	075	42,07	SERVIDUMBRE.	CM PALACIOS UTRERA.	AYUNTAMIENTO DE UTRERA.	P4109500A
9007	075	125,40	SERVIDUMBRE.	CR SE-427 CABEZAS DE SAN JUAN.	DIPUTACION DE SEVILLA.	P4100000A
2	076	21.760,80	DEFINITIVA.	URBANO.		
4	076	2.103,42	DEFINITIVA.	PARPAGON.	FERNANDEZ NAVA ANTONIO.	31471823A